

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 912 DE 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL A LA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD EL BASTON S.A.S E.S.P. CON NIT. 901.670.546 – 1, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA “LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DE 34.5 KV Y 13.2 KV DEL PROYECTO EL BASTÓN”.**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo No.015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No. 1075 de 2023, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que con el Radicado No. ENT-BAQ-009626-2024 la sociedad EL BASTON S.A.S. E.S.P., con NIT. 901.670.546 - 1, solicita aprovechamiento forestal único de 246 individuos arbóreos necesarios para la implementación de la “*LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DE 34.5 KV Y 13.2 KV DEL PROYECTO EL BASTÓN*”, ubicada en los predios denominados El Tiempo LT 8, El Tiempo LT 7, San José 1A-1-1-1, San José 1A-1-5C, San José 1A-1-1-2, Sevilla, El Pradito y La Arenosa, Finca El Anón, Zoocriadero El Pradito y La Arenosa, Lote El Tiempo No. 5, Sevilla, Lote El Tiempo No. 6, Lote Terreno San José 1 B 2, La Carmiña, Finca rural y Lote resto en la vereda Sevilla del municipio de Galapa y el Distrito de Barranquilla, en el departamento del Atlántico, Así:

| Familia       | N de individuos |
|---------------|-----------------|
| ANACARDIACEAE | 16              |
| BIGNONIACEAE  | 49              |
| CACTACEAE     | 9               |
| CAPPARACEAE   | 21              |
| CARICACEAE    | 2               |
| CORDIACEAE    | 38              |
| EUPHORBIACEAE | 13              |
| FABACEAE      | 65              |
| MALVACEAE     | 21              |
| MELIACEAE     | 4               |
| MIMOSACEAE    | 1               |
| MORACEAE      | 2               |
| POLYGONACEAE  | 2               |
| SAPINDACEAE   | 1               |
| ZIGOFILACEAE  | 2               |
| Total         | 246             |

Fuente: GEOMA S.A.S., 2024

Que con la solicitud se anexan los siguientes documentos:

1. Carpeta GDB EL BASTON.

(605) 3686628

repcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 912 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL A LA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD EL BASTON S.A.S E.S.P. CON NIT. 901.670.546 – 1, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA “LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DE 34.5 KV Y 13.2 KV DEL PROYECTO EL BASTÓN”.**

2. Carpeta Nativos EL BASTON.
3. Carpeta Anexos EL BASTON.
4. Carpera PDFEL BASTON.
5. Carpeta solicitud aprovechamiento EL BASTON.
6. Carpeta Solicitud determinantes ambientales.

En consecuencia, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, mediante el presente acto administrativo, procederá a liquidar el cobro por concepto de evaluación ambiental de la solicitud presentada por la sociedad EL BASTON S.A.S E.S.P., teniendo en cuenta lo estipulado en la ley y lo establecido por esta Autoridad Ambiental, con fundamento en las disposiciones de carácter legal y constitucional.

El inicio y continuidad del trámite quedará condicionada al pago por concepto de evaluación ambiental que se liquida en el presente acto administrativo y a la presentación la autorización del propietario(a) de los predios donde se llevará a cabo el proyecto “*LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DE 34.5 KV Y 13.2 KV DEL PROYECTO EL BASTÓN*” a saber: los predios denominados El Tiempo LT 8, El Tiempo LT 7, San José 1A-1-1-1, San José 1A-1-5C, San José 1A-1-1-2, Sevilla, El Pradito y La Arenosa, Finca El Anón, Zoocriadero El Pradito y La Arenosa, Lote El Tiempo No. 5, Sevilla, Lote El Tiempo No. 6, Lote Terreno San José 1 B 2, La Carmiña, Finca rural y Lote resto en la vereda Sevilla del municipio de Galapa y el Distrito de Barranquilla.

De conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el Artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, agradecemos aportar en un término máximo de un (1) mes la información requerida para proceder al estudio de su solicitud. De lo contrario, se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo de la solicitud.

**FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.**

**De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.**

Que según el Artículo 23 de la Ley 99 de 1993, Como Autoridad Ambiental del Departamento del Atlántico, la CRA tiene como función, administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 912 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL A LA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD EL BASTON S.A.S E.S.P. CON NIT. 901.670.546 – 1, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA “LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DE 34.5 KV Y 13.2 KV DEL PROYECTO EL BASTÓN”.**

forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

**Del cobro por concepto de evaluación ambiental.**

Que, este acto administrativo es ajustado a las previsiones contempladas en la resolución N° 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que la Resolución No. 036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023, señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, por ello se entiende que las actividades desarrolladas por la sociedad EL BASTON S.A.S E.S.P. son de MEDIANO IMPACTO.

Que, el artículo 07 de la Resolución No. 036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023, señala el procedimiento de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y seguimiento:

**“ARTÍCULO 7: PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

*El usuario interesado en acceder a los servicios de evaluación para la obtención de licencias, permisos y otros instrumentos de control y manejo ambiental; debe requerir, por lo menos con quince días (15) días hábiles, de anticipación a la presentación de los documentos y anexos pertinentes para cada uno de los trámites, la liquidación del servicio. A esta solicitud debe anexarse formato diligenciado donde el usuario declara el valor del proyecto y otros datos necesarios para efectuar el procedimiento de liquidación; este formato está disponible en [www.crautonomia.gov.co](http://www.crautonomia.gov.co)*

*La Corporación efectuará la liquidación del servicio de evaluación teniendo en cuenta el valor del proyecto y enviará al interesado cuenta de cobro dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de la solicitud de liquidación, indicando en el documento los datos sobre modos de pago; la factura podrá ser enviada electrónicamente por solicitud del usuario. El usuario contará con treinta (30) días calendario para proceder a su cancelación. Una vez el usuario cancele el servicio, y radique la documentación respectiva, se prestará el servicio de evaluación.*

(605) 3686628

[recepcion@crautonomia.gov.co](mailto:recepcion@crautonomia.gov.co)

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

[www.crautonomia.gov.co](http://www.crautonomia.gov.co)



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **912** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL A LA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD EL BASTON S.A.S E.S.P. CON NIT. 901.670.546 – 1, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA “LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DE 34.5 KV Y 13.2 KV DEL PROYECTO EL BASTÓN”.

*Parágrafo 1º. La tarifa por evaluación deberá ser sufragada por el usuario, sin perjuicio de que se otorgue o no la licencia ambiental, autorización, concesión, permiso o instrumento de control y manejo ambiental.*

*Parágrafo 2º. Pasados los 30 días calendario sin recibir el pago del servicio, la Corporación entenderá el desistimiento de la solicitud por parte del usuario. (...)”*

Que así mismo, el artículo 8 de la Resolución N° 036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023, establece lo siguiente:

**“ARTÍCULO 8. TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.**  
*Aplicados los criterios contenidos en la tabla única para la liquidación de las tarifas por los servicios de evaluación, el valor a pagar por este cargo será fijado con fundamento en las tarifas establecidas en las tablas del anexo de la presente resolución.”*

Que de acuerdo con el anexo de la citada Resolución es procedente cobrar para la vigencia 2024 los siguientes conceptos por evaluación ambiental, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada:

| EVALUACIÓN                                            | TABLA 29. PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO DE BOSQUE NATURAL<br>MEDIANO IMPACTO |                          |                       |                     |                                     |                                   |                      |                      |                |
|-------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-----------------------|---------------------|-------------------------------------|-----------------------------------|----------------------|----------------------|----------------|
|                                                       | Clasificación profesionales                                                              | (a) Honorario mensual \$ | (b) Visitas a la zona | (c) Duración visita | (d) Duración pronunciamiento (días) | (e) Dedicación total (hombre/mes) | (f) Viáticos diarios | (g) Viáticos totales | (h) Subtotales |
| Profesional 1                                         | A18                                                                                      | 8,356,160.79             | 0                     | 0                   | 15                                  | 0.50                              | 0                    | 0                    | 4,178,080      |
| Profesional 2                                         | A18                                                                                      | 8,356,160.79             | 1                     | 1                   | 9                                   | 0.33                              | 0                    | 0                    | 2,785,387      |
| Profesional 3                                         | A14                                                                                      | 7,270,815.36             | 1                     | 1                   | 9                                   | 0.33                              | 0                    | 0                    | 2,423,605      |
| Profesional 4                                         | A15                                                                                      | 8,718,920.02             | 0                     | 0                   | 9                                   | 0.30                              | 0                    | 0                    | 2,615,676      |
| (A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)         |                                                                                          |                          |                       |                     |                                     |                                   |                      |                      | 12,002,748     |
| (B) Gastos de viaje                                   |                                                                                          |                          |                       |                     |                                     |                                   |                      |                      | 600,000        |
| (C) Costo de análisis de laboratorio y otros estudios |                                                                                          |                          |                       |                     |                                     |                                   |                      |                      | 0              |
| Costo total (A+B+C)                                   |                                                                                          |                          |                       |                     |                                     |                                   |                      |                      | 12,602,748     |
| Costo de Administración (25%)                         |                                                                                          |                          |                       |                     |                                     |                                   |                      |                      | 3,150,687      |
| VALOR TABLA ÚNICA (\$)                                |                                                                                          |                          |                       |                     |                                     |                                   |                      |                      | 15,753,436     |
| VALOR TARIFA UVT                                      |                                                                                          |                          |                       |                     |                                     |                                   |                      |                      | 335            |

En mérito de lo anterior se

**DISPONE:**

**ARTICULO PRIMERO:** La sociedad EL BASTON S.A.S. E.S.P., con NIT. 901.670.546 - 1 , representada legalmente por el señor Héctor Andrés Salas Sermoneta, o quien haga sus veces, deberá cancelar a esta Corporación la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (COP \$15.753.436)** por concepto de evaluación ambiental de la solicitud presentada, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 036 del 22 de enero de 2016, modificada por la

(605) 3686628

repcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 912 DE 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL A LA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD EL BASTON S.A.S E.S.P. CON NIT. 901.670.546 – 1, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA “LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DE 34.5 KV Y 13.2 KV DEL PROYECTO EL BASTÓN”.**

Resolución 261 de 2023, con la debida actualización del valor para la vigencia 2024 (Artículo 21 de la Resolución 261 de 2023).

**PARAGRAFO PRIMERO:** El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, con destino la Subdirección de Gestión Ambiental, para efectos de dar continuidad al respectivo trámite.

**ARTICULO SEGUNDO:** La continuidad del trámite quedará condicionada a la presentación de la siguiente documentación:

1. Autorización del propietario(a) del predio donde se desarrollará el proyecto “*LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DE 34.5 KV Y 13.2 KV DEL PROYECTO EL BASTÓN*” a saber: los predios denominados El Tiempo LT 8, El Tiempo LT 7, San José 1A-1-1, San José 1A-1-5C, San José 1A-1-1-2, Sevilla, El Pradito y La Arenosa, Finca El Anón, Zoocriadero El Pradito y La Arenosa, Lote El Tiempo No. 5, Sevilla, Lote El Tiempo No. 6, Lote Terreno San José 1 B 2, La Carmiña, Finca rural y Lote resto en la vereda Sevilla del municipio de Galapa y el Distrito de Barranquilla, Atlántico.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** a la sociedad EL BASTON S.A.S E.S.P., a través del correo electrónico [p.garzon@geoma.com.co](mailto:p.garzon@geoma.com.co), [carolina.romero@geoma.com.co](mailto:carolina.romero@geoma.com.co), y [comunicaciones@geoma.com.co](mailto:comunicaciones@geoma.com.co) [andres.salas@rayoenergia.com](mailto:andres.salas@rayoenergia.com) el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo señalado en los artículos 55, 56, y el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO:** La sociedad deberá informar oportunamente a esta entidad sobre los cambios a la dirección de correo electrónico que se registre en cumplimiento del presente artículo.

Dado en barranquilla a los, 24 SEP 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

*Bleydy M. Coll P.*

BLEYDY COLL PEÑA

SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Elaboró: Lina Barrios, Contratista SDGA.  
Revisó: María Mojica, Asesora Políticas Estratégicas.

(605) 3686628  
[recepcion@crautonomia.gov.co](mailto:recepcion@crautonomia.gov.co)  
Calle 66 No. 54 -43  
Barranquilla - Atlántico Colombia  
[www.crautonomia.gov.co](http://www.crautonomia.gov.co)



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332